



## **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 11 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 610/2018. (2019ED0157)*

Don Domingo Bujalance Tejero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Mérida,

Hago saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se acuerda notificar la Sentencia dictada en este procedimiento a Tachoeasy Ibérica, SL, por su ignorado paradero y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### "FALLO

Que debo estimar la demanda formulada "Segurcaixa Adeslas", SA, de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora de los tribunales, Sra. Medina Cuadros, y asistida de letrado, Sr. Medina González, frente a parte demandada, "Tachoeasy Ibérica", SL, quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la audiencia previa, siendo declarada en situación de rebeldía procesal; y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 351.501,06 euros, más los intereses legales correspondientes y con imposición de las costas procesales devengadas en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito en la cuantía legalmente determinada, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido".

En Mérida, a 11 de octubre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA